

Dos turbinas-bomba de eje vertical para un caudal a plena admisión de 38,75 metros cúbicos por segundo, cada una y salto neto de 386,765 metros; potencia máxima unitaria 187.500 C. V.; velocidad de rotación 600 r. p. m. Funcionando como bomba, la potencia absorbida es de 165.000 C. V., con carga total correspondiente a una altura estática de elevación de 402 metros y caudal máximo impulsado de 28 metros cúbicos por segundo.

Dos generadores-motores, con potencia nominal unitaria de 168.750 kVA.; efectiva 135.000 kW.; factor de potencia 0,8; tensión de generación 13,8 kW.; frecuencia 50 p. p. s.

Segunda.—Las obras se ajustarán al anteproyecto de ampliación del salto de Villarino, suscrito en Bilbao, mayo de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Pedro Guinea Ortiz de Urbina, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 691.938.583,42 pesetas, siendo la potencia instalada correspondiente a la ampliación de 375.000 C. V., en ejes de turbinas.

Tercera.—Las obras e instalaciones relativas a esta ampliación deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta.—La ampliación que se concede no implica modificación del plazo de duración de la concesión, establecido para la concesión actual del salto de Villarino, que a tenor de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de agosto de 1970, empezará a contarse a partir del 24 de febrero de 1970, fecha en que comenzó a funcionar el primero de los grupos del citado aprovechamiento.

Quinta.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta ampliación, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y terrenos afectados por la misma.

Sexta.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima.—La aprobación de este anteproyecto lleva implícita la necesidad de ocupación o derechos afectados por las obras de necesaria expropiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17,2 de la Ley de Expropiación Forzosa, que se contienen en la relación sometida a información pública, con las modificaciones propuestas por la Comisaría de Aguas del Duero, con motivo de la comprobación efectuada por la misma en 25 de noviembre de 1970.

Octava.—Serán de aplicación, en cuanto no resulten modificadas por las condiciones de esta Resolución, todas las establecidas en la concesión actual del salto de Villarino.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

315 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y El Vedat de Torrente (expediente número 10.253).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes S. A.» (VASA), el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y El Vedat de Torrente, provincia de Valencia, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-3.059, de Valencia a El Vedat de Torrente y Paterna (expediente número 10.253), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torrente y El Vedat de Torrente, por la avenida de los Mártires, de 2,7 kilómetros, se prestará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: En conjunto con el servicio base V-3.059, se realizarán las siguientes expediciones:

Torrente-El Vedat de Torrente: 16 expediciones sencillas los días laborables; 48 expediciones sencillas los días festivos.

El Vedat de Torrente-Torrente: 15 expediciones sencillas los días laborables; 49 expediciones sencillas los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.059.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.059. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías, en conjunto con el servicio base V-3.059.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.338-A.

316

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloujas y Valdeferreiros (expediente número 10.769).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Domingo Alboiro Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloujas y Valdeferreiros, provincias de Lugo y Oviedo, como hijuela de la concesión V-1.315, de Navia de Suarna a Fonsagrada (expediente número 10.769), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lloujas y Valdeferreiros, de nueve kilómetros, pasará por Río de Bangos, San Esteban, Villaselante y Lencias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, jueves, sábados y domingos, entre Valdeferreiros y Navia de Suarna, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado Lloujas-Navia de Suarna.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.315.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.315. Sobre las tarifas viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio base V-1.315.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.337-A.

317

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Driebes y Mazuecos (expediente número 11.413).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Santiago Sánchez Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Driebes y Mazuecos, provincia de Guadalajara, como hijuela del servicio de igual clase V-474, de Guadalajara a Pastrana con hijuelas (expediente número 11.413), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Driebes y Mazuecos, de 3,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Driebes y Ventorro del Cojo y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en prolongación de las del servicio base V-474.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-474.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-474. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-474.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.328-A.

318

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rioseco y San Ginés (expediente número 11.407).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de